

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Auto Interlocutorio No.902

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020):

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda Declarativa instaurada por Aníbal Valencia Londoño y Yobany Quiceno Rodríguez y Otros Contra Jorge Iván Ospina.

2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: DECLARATIVO  
RAD: 2020-00387-00  
DTE: ANIBAL VALENCIA Y YOBANY QUICENO Y OTROS.  
DDO: JORGE IVAN OSPINA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali  
En estado de notificación  
2020  
26 de Octubre  
Secretaria